

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas: Las mismas del servicio-base (V-1.708-A-V-70).

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.678

Servicio entre San Hilario de Sacalm y Tossa de Mar (expediente número 7.214), a «La Hispano Hilariense, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre San Hilario de Sacalm y Tossa de Mar, de 64.300 kilómetros de longitud, pasará por Arbucias, cruce de San Feliu de Boixellou, Hostalrich, Blanes y Lloret de Mar con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

El servicio solamente podrá realizar tráfico desde San Hilario de Sacalm, Arbucias, cruce de San Feliu de Boixellou y Hostalrich para Blanes, Lloret de Mar y Tossa de Mar y viceversa, no pudiendo realizar tráfico de y entre San Hilario de Sacalm y Hostalrich y viceversa y de y entre Blanes y Tossa de Mar y viceversa.

Expediciones: Se realizarán desde el 1 de julio al 30 de septiembre las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre San Hilario de Sacalm y Tossa de Mar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 27 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,65 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,097 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.—5.679.

Servicio entre Villasrubias y Valverde del Fresno (expediente número 7.249), como hijuela del que es concesionario don Juan José Martín Sánchez, entre Perales del Puerto y Ciudad Rodrigo (V-1.596-SA-35), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Villasrubias y Valverde del Fresno, de 38,5 kilómetros de longitud, pasará por Peñaparda, El Payo, San Martín de Trebejos y Eljas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villasrubias y Valverde del Fresno y otra expedición entre Valverde del Fresno y Villasrubias.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 27 viajeros y clasificación única. Además de los del servicio-base (V-1.596:CC-SA-35).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-1.596:CC-SA-35).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente: grupo b).—5.680.

Servicio entre San Pantaleón das Viñas y Guisamo, por el Puente del Pedrido (expediente número 7.414), como hijuela-desviación del que es concesionario «Herederos Pita-Saavedra, S. R. C.», entre La Coruña y El Ferrol del Caudillo, con hijuelas del Cruce de Limondre a El Seijo (V-1.097:C-27), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre San Pantaleón das Viñas y Guisamo, de 7,50 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico en todo su recorrido, que se utilizará solamente como paso desviación.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre El Ferrol del Caudillo y La Coruña, en sustitución de dos de las autorizadas en el servicio-base (V-1.097:C-27).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.097:C-27).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.097:V-27).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.681

RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se rectifica la condicion tercera de la adjudicacion definitiva del servicio regular de viajeros entre Empalme de Torreforta y Torreforta

En el traslado de la Resolución ministerial de adjudicación definitiva de fecha 2 de noviembre de 1962 correspondiente al servicio público regular de viajeros entre Empalme de Torreforta y Torreforta, como hijuela del servicio-base entre La Canonja y Tarragona fue omitida en la condición tercera la siguiente prohibición:

«No se autorizarán intensificaciones de expediciones en tanto esté atendido el incremento de tráfico por el servicio de autobuses coincidente».

Madrid, 6 de noviembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.671

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25.000 V., derivación a estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, Sociedad Anónima, Palosca»), término municipal de San Vicente dels Horts.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, S. A., Palosca»), en término municipal de San Vicente dels Horts, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo 46 de la línea «Derivación a estación transformadora número 4.020 (Cementos Molins). Final de la línea: Estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, S. A., Palosca»).

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 4,627 KV.; longitud, 375 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 15,90 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 25.000 V., derivación a estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, S. A., Palosca»), suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 32.100 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 14.124 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.